



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 0002 DE 1.9

(29 OCT. 2002)

000255

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Empresa Transportes EXPRESO LA ORTEGUNA Ltda. para prestar el servicio público de transporte terrestre Automotor mixto"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 101 de 2000, 175 de febrero 5 de 2001, 540 del 28 de marzo de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transporte Expreso la Ortegauna se le otorgo licencia de funcionamiento según resolución No. 13 i de mayo 17 de 1993, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

Que mediante Resolución No. 672 de octubre 22 de 1993, el Instituto Nacional de Transporte y Transito INTRA, regional Tolima le autorizó rutas y capacidad transportadora a la empresa así:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
BUSES	14	18
MICROBUSES	5	7
BUS ABIERTO ESCALERA	8	15

Que el Decreto 175 de 2001 reglamentó la habilitación de las empresas de transporte mixto.

Que la empresa Expreso la Ortegauna mediante radicado 0727 de febrero 4 de 2002, solicitó habilitación con el fin de continuar prestando el servicio publico de transporte terrestre automotor mixto.

Que mediante oficio MT-000778 de abril 12 de 2002, la dirección Territorial Tolima requirió al representante legal de la empresa para que allegue los documentos que se requieren como complemento para la habilitación solicitada según Artículo 14 Decreto 175 de 2001.

Que la empresa mediante radicado 3210 de junio 21 de 2002 da cumplimiento a lo solicitado anexando la información solicitada.

Que mediante estudio técnico No 013 de agosto 14 de 2002, el funcionario Alvaro Manroy Callejas, evaluó la documentación aportada por la empresa concluyo que la empresa cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 175 de 2001, recomendando habilitar la empresa Expreso la Ortegauna

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Empresa Transportes EXPRESO LA ORTEGUNA LTDA. para prestar el servicio público de transporte terrestre Automotor mixto"

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de transporte y tránsito serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

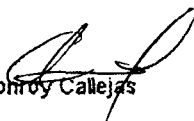
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

29 OCT. 2002


AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima

Proyecto: Alvaro Mohr y Callejas


Revisó: Luz Vaneth Zabala Bahamón


Ortiz A. 2002-10-25